

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**28226** PALMA DE MALLORCA

Don Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 494/2018 (nig: 07040 47 1 2018 0001259) se ha dictado en fecha 7 de mayo de 2018 auto de declaración de concurso voluntario del deudor Hojurima, S.L., con CIF B07814213 y con domicilio en calle Son Sirubi, Edificio Adriático, bajos A, Son Servera 07560 Baleares.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición de la persona declarada en concurso.

3º.- Se ha nombrado administrador concursal al letrado Lorenzo Camps Camps, con domicilio para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos en calle San Miguel, n.º 17, 2.º A, 07002, Palma, número de teléfono 971718078, y dirección de correo electrónico para notificaciones del presente procedimiento [lcamps@castellcamps.com](mailto:lcamps@castellcamps.com)

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es)

6º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 16 de mayo de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180034100-1